

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2303/98.-

Raf./ARRIETA, Oscar Felipe.-

S/rebaja de condena.-

DICTAMEN N° 927/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 2302/98 caratulado: "ARRIETA, Oscar Felipe s/ rebaja de condena"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Felipe Arrieta solicita en su nota obrante a fojas 1, la conmutación de la pena de nueve años de prisión que le fuera impuesta por la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, por hallarlo autor material y penalmente responsable del delito de violación agravada;

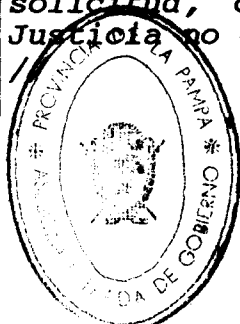
Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido favorable respecto de acceder a lo requerido;

Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable ...";

Que el mencionado artículo exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que, tal como se expresara en el tercer considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado por el señor ARRIETA;

Que, por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable;





30

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2303/98.-

Raf./ARRIETA, Oscar Felipe.

S/rebaja de condena.-

DICTAMEN N° 927/98.-

//

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto antes citado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- No hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado por el señor Oscar Felipe ARRIETA, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

RESOLUCION N° _____/98.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 9 de septiembre de 1998.-
CAC.-



[Handwritten signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa